

APENDICE III

417.- 1955. Expediente relativo al escrito del vecino de esta localidad, D. ... , por el que solicita se deje sin efecto el recibo que tiene pendiente de pago en concepto de canon de parcela comunal.

MONTES Y COMUNES

Ayuntamiento de CINTRUENIGO

Provincia de Navarra

Año de 1955.

EXPEDIENTE, numero 53

relativo a al escrito de vecino de esta localidad, TOMAS PEREZ
ALVERO, por el que solicita se deje sin efecto el recibo que tie-
ne pendiente de pago en concepto de cano de parcela comunal

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda dejar sin efecto los recibos pendientes de cobro del
indicado vecino por el concepto de parcelas

RECURSO



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO (NAVARRA)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con caracter de ORDINARIA el día 20 de **Julio** de 1955, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

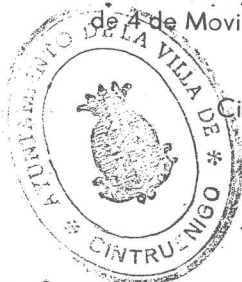
Núm. 863

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de UN MES a contar de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, o al del transcurso de CUATRO MESES sin que se le notifique su resolución y que el escrito duplicado promoviendo, se presentará indistintamente en esta Secretaría Municipal o Diputación Foral, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos o pruebas sean necesarios, para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en los arts. 377 de la Ley de Régimen Local y 706 y concordantes del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra modificados éstos por acuerdo del Consejo Foral de 29 de diciembre de 1952 y con arreglo a las bases aprobadas por decreto Ley de 4 de Noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Cintruénigo 29 de **Julio** de 1955.

EL ALCALDE - PRESIDENTE



F. Marín

Tomás Pérez Alvero.

Sr. D.

PLAZA

DORSO QUE SECITA

" Visto el informe evacuado por el Cabo de Guarda en relación con la parcela que cultivó el vecino Tomás Pérez Alvero, y en armonía con el anterior acuerdo de esta Corporación de fecha 13 de Junio ppá., se acuerda dejar sin efecto los recibos pendientes de cobro del indicado vecino por el concepto de parcelas."

que se cumple con

El Cabo de Guardas que suscribe, tiene el honor de informar que el vecino de esta localidad, DON TOMAS PEREZ ALVERO, hace unos cinco años que no cultiva la parcela comunal, sita en la Corraliza de la Nevera.

En cuanto tiene el honor de informar al M. I. Ayuntamiento de esta villa en relación con dicha parcela.

Cintruénigo 8 de Julio de 1.955.

El Cabo de Guardas,

Ruiz Rauden

Que se cumple acuerdo anterior.

por el Cabo de Guardas
que cultivó el vecino
en armonía con el anterior
de fecha 13 de Junio
dejar sin efecto los recibos
del indicado vecino por el
cobro de parcelas.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO (NAVARRA)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con caracter de EXTRAORDINARIA el día **13** de **Junio** de **1955**, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de UN MES a contar de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, o al del transcurso de CUATRO MESES sin que se le notifique su resolución y que el escrito duplicado promoviéndola, se presentará indistintamente en esta Secretaría Municipal o Diputación Foral, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos o pruebas sean necesarios, para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en los arts. 377 de la Ley de Régimen Local y 706 y concordantes del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra modificados éstos por acuerdo del Consejo Foral de 29 de diciembre de 1952 y con arreglo a las bases aprobadas por decreto ley de 4 de Noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Cintruénigo **4** de **Julio** de 19**55**

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Tomás Pérez Alvero

Sr. D. _____ PLAZA

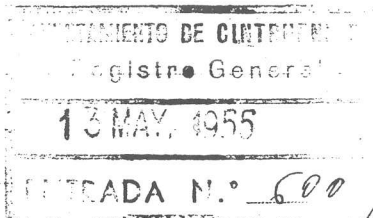
RECIBIDO Y RECIBIDO EL D.
Cintruénigo 7 de Julio 1955
D. Tomás Pérez Alvero



DORSO QUE SECITA

" Dada lectura a otra instancia presentada por D. Tomás Pérez Alvero, en la que solicita se dejen sin efecto los recibos que tiene pendientes de pago en concepto de parcela comunal, atendiendo a las razones que aduce, se acuerda dejar sin efecto dichos recibos, siempre que en esos años no haya cultivado dicha parcela, de lo que informará el Cabo de Guardia.





955

Tomás Perera Otero de 45 años de edad, casado y natural y vecino de esta Villa, con el mayor respeto expone: que habiendo recibido de ese M. J. Ayuntamiento, una comunicación de recargo por la cual se pide la cantidad de 120 pesetas por el canon de una parcela propiedad de ese Ayuntamiento que dice no le pagado es por lo que manifiesto que dicha parcela hace años que se me dio de baja por solicitud (no recuerdo si verbal o escrita por tratarse de una parcela muy pedregosa de poca o nada producción; tanto es así que ya la han cortado varios años y el agraciado o agraciados no se la han querido quedar y se ve que al no apropiársela a nadie no me la han dado de baja por confusión.

Por todo lo anterior suplica 1.º que anulen dicho recibo por no creer sea una cosa de justicia pues se ve que ha sido inconscientemente y 2.º que este escrito sirva a la vez para que definitivamente me den de baja dicha parcela.

Es gracia que deseo alcanzar de la rectitud de ese M. J. Ayuntamiento cuya vida guarde Dios muchos años.

Cinturigo nueve de Mayo de 1955

Tomás Perera

St. Presidente del M. J. Ayuntamiento de

Cinturigo

